



ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MEDIANTE LA CUAL SE CONOCE EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y, SI PROCEDE, SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA CAASD-CCC-LPN-2024-0011, RELATIVO AL “ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN”.

Referencia Núm.: CAASD-CCC-LPN-2024-0011

El Comité de Compras y Contrataciones de la **CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, en fecha siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), conoce y aprueba la recomendación de adjudicación de las Propuestas Técnicas y Económicas de los “Sobres A y B”, del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “**ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN**”. Referencia **CAASD-CCC-LPN-2024-0011**.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: La Solicitud de Compras , emitido por la División de Compras y Contrataciones.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, emitida por la Dirección Financiera Administrativa vía SIGEF.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. **CAASD-CCC-LPN-2024-0011**.

VISTA: La convocatoria al Procedimiento Licitación Pública Nacional de Referencia **CAASD-CCC-LPN-2024-0011** en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SELPN) del órgano Rector y en el portal institucional

VISTAS: Las Ofertas Técnicas presentadas por los oferentes participantes.

VISTA: El Acta Notarial de Apertura de Ofertas Técnicas Sobre “A”, de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por la Notario Público, Licda. **Carmen de León** matricula número 1083.

VISTO: El Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el Comité de Peritos Técnicos.

VISTO: La Notificación de Subsanación emitida a los oferentes por el Comité de Compras y Contrataciones en fecha (14) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Informe definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas Sobre “A” de fecha del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el Comité de Peritos Técnicos

VISTAS: La notificación de los oferentes habilitados para la apertura de Oferta Económica de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), realizada por la Comité de Compras y Contrataciones.

VISTAS: Las Ofertas Económicas presentadas por los oferentes habilitados en fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Acto Auténtico de Apertura de Oferta Económica, de fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por el Notario Público, **Carmen de León** matricula número 1083.

VISTO: El Informe de Evaluación Económica y de Recomendación de Adjudicación, de fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el Comité de Peritos Técnicos.

CONSIDERANDO: Que, a partir del resultado de la validación de las credenciales de los oferentes participantes, así como la evaluación de sus Propuestas Técnicas “Sobres A”, según el Informe Definitivo del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Comisión de Peritos, el resultado de habilitación fue el siguiente:

Nº	NOMBRE OFERENTE
1	ANVILCORP, S.R.L.
2	CODEMSA S.R.L.
3	ELCOM, ELECTRICAL COMPANY, S.R.L.

4	SANTANA GERMAN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L.
---	--

CONSIDERANDO: Que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de Referencia núm. CAASD-CCC-LPN-2024-0011, fue celebrado en Etapa Múltiple conforme establece el Pliego de Condiciones Específicas del citado procedimiento, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas Sobres “A” y Propuestas Económicas “Sobres B” en momentos diferentes.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), en el Salón Frida del Edificio I, de esta Corporación se procedió al acto de apertura y lectura de la Propuesta Económica “Sobre B”, en virtud de lo establecido en el cronograma de actividades del referido procedimiento, ante el Notario Público Dra. Carmen de León matrícula número 1083, quien instrumentó a tal efecto el Acto Auténtico de esa misma fecha y en la cual consta la lectura de la Propuesta Económica “Sobres B” de los participantes, a saber;

NO.	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	GARANTIA OFERTADA
1	ANVILCORP, S.R.L.	RD\$20,972,553.00	RD\$220,000.00
2	CODEMSA S.R.L.	RD\$16,080.959.02	RD\$230,000.00
3	ELCOM, ELECTRICAL COMPANY, S.R.L.	RD\$19,946,506.38	RD\$161,000.00

CONSIDERANDO: Que luego del mencionado Acto de Apertura y Lectura de la Propuesta Económica “Sobre B”, se procedió a la evaluación de estas, conforme establece el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de referencia.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el numeral del artículo 4 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23, la institución contratante seleccionara al proveedor apegándose a los criterios de evaluación indicados en el Pliego de Condiciones y sus Especificaciones Técnicas/ Fichas Técnicas o Términos de Referencia en un procedimiento de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), los Peritos Técnicos designados, emitieron el Informe Económico y de Recomendación de Adjudicación para el procedimiento de Licitación Pública Nacional; para la **“ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN”**. Referencia CAASD-CCC-LPN-2024-0011, el cual forma parte integral y vinculante del presente acto y en este se **recomienda la adjudicación del Oferente que se indica a continuación:**

NO.	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	GARANTIA OFERTADA
1	ANVILCORP, S.R.L.	RD\$20,972,553.00	RD\$220,000.00
2	CODEMSA S.R.L.	RD\$16,080.959.02	RD\$230,000.00
3	ELCOM, ELECTRICAL COMPANY, S.R.L.	RD\$19,946,506.38	RD\$161,000.00

CONSIDERANDO: Que, según el pliego de condiciones **Criterios de Adjudicación**” El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es adjudicación basada en **MENOR PRECIO**, acorde al artículo 83 del Reglamento 416-23.

CONSIDERANDO: Que los oferentes fueron evaluados dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de referencia.

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), el Comité de Peritos Técnicos, emitió el Reporte Preliminar de Lugares Ocupados para el procedimiento de Licitación Pública Nacional; para **“ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN”**. Referencia **CAASD-CCC-LPN-2024-0011**, ya que conforme a las disposiciones de los artículos 132 y 133 del Reglamento de aplicación de la ley aprobado mediante Decreto núm. 416-23, el informe de lugares ocupados permite que la institución contratante valore los oferentes disponibles y cada oferta presentada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), establece que: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la citada Ley núm. 340-06 establece lo siguiente *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferentes y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.”*

CONSIDERANDO: Que el numeral 1) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: *“Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más*

convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretan de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.

CONSIDERANDO: Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones sin perjuicio de los demás principios.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de referencia fue celebrado de conformidad con las disposiciones del numeral 4, del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO: Que se considera que existe un quórum completo para decidir, en base a lo indicado en el artículo 10 del Decreto núm. 416-23, a saber: *“Artículo 10. Deliberación del Comité de Compras y Contrataciones. El Comité de Compras y Contrataciones es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considerará válidas lante reunido con tres (3) de los cinco (5) miembros, no pudiendo faltar en ningún caso el presidente del comité o quien designe”.*

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Económico y de Recomendación de Adjudicación, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), emitido por los Peritos Técnicos designados.

SEGUNDO: ADJUDICAR el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la **“ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN”**. Referencia **“CAASD-CCC-LPN-2024-0011”**, a favor del siguiente oferente indicado a continuación:

NO.	ITEM ADJUDICADOS	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	GARANTIA OFERTADA
1	2	ANVILCORP, S.R.L.	RD\$20,972,553.00	RD\$220,000.00
2	14,15 Y 16	CODEMSA S.R.L.	RD\$16,080.959.02	RD\$230,000.00
3	1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	ELCOM, ELECTRICAL	RD\$19,946,506.38	RD\$161,000.00

		COMPANY, S.R.L.		
--	--	--------------------	--	--

TERCERO: ORDENAR a la Unidad de Compras y Contrataciones de esta Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), la notificación del presente resultado a todos los oferentes participantes en el presente procedimiento de Comparación de Precios.

CUARTO: DISPONER que la presente resolución sea publicada en los sistemas de compras y contrataciones del órgano rector y en el portal de esta Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

Vías recursivas: El presente acto administrativo puede ser impugnado por escrito por vía administrativa por ante esta institución en un plazo de diez (10) días a partir de su notificación, para lo que dicha institución tendrá un plazo de quince (15) días calendarios a partir de la contestación del recurso o vencimiento del plazo para hacerlo, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones en la forma indicada en el artículo 216 de su reglamento de aplicación, aprobado mediante el Decreto 416-23.

Así mismo puede ser recurrido por vía de recurso contencioso administrativo en un plazo de treinta (30) días contados desde su notificación. La elección de la vía jurisdiccional (contencioso administrativo) hará perder la administrativa, pero la interposición del recurso administrativo no impedirá desistir del mismo en cualquier estado a fin de promover la vía contenciosa, según lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013) y el artículo 5 de la Ley núm. 13-07 sobre Tribunal Superior Administrativo, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil siete (2007).

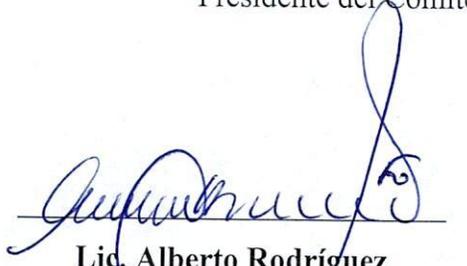
Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Por el Comité de Compras y Contrataciones

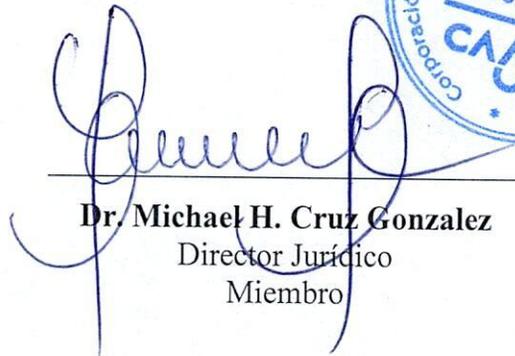


Ingeniero Rayrobert Torres

En representación del Director General
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Lic. Alberto Rodríguez
Director Administrativo y Financiero
Miembro



Dr. Michael H. Cruz Gonzalez
Director Jurídico
Miembro